INSTITUCION EDUCATIVA PUEBLO BUJO

Creada con reconocimiento oficial de sus estudios en los niveles de preescolar, básica primaria de (1 a 5) y básica secundaria de (6 a 9), resolución de aprobación No. 001190 del 20 de septiembre de 2002 y la media académica, resolución 0574 de septiembre de 2008.

DANE No. 223001001620 Núcleo No. 2

NIT 812004894-1

Montería - Córdoba, 07 DE JULIO DE 2026

Señor:
RAFAEL ANTONIO DIAZ PEREZ
RECTOR de la institución educativa PUEBLO BUJO
E.S.M

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN

Me permito comunicarle que ha sido designado como supervisor para el proceso de contratación que tiene como objeto:

APOYO A LA GESTIÓN, ORIENTACIÓN, ASISTENCIA PROFESIONAL PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ÁREAS FINANCIERA, PRESUPUESTAL, DE TESORERÍA Y CONTRACTUAL, PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES A LAS ENTIDADES DE CONTROL Y DEMÁS ENTIDADES QUE LO REQUIERAN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN EL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LA VIGENCIA 2026 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUEBLO BUJO DE MONTERIA CÓRDOBA.

Así mismo, me permito informar las funciones que como supervisor le corresponden, así:

- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo.
- Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondiente a los aportes a la seguridad social (SALUD, PENSIÓN, Y RIESGOS LABORALES), correspondientes al tiempo de ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.
- Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato.
- Proteger los derechos del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo.
- Remitir oportunamente a la oficina de pagaduría los recibidos a satisfacción de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, junto con los soportes correspondientes para efectos del pago respectivo.
- Informar oportunamente a la Rectoría y pagaduría sobre las irregularidades o incumplimientos del contratista en la ejecución del contrato.

Cordialmente;

RAFAEL ANTONIO DIAZ PEREZ
C.C. No. 78.697.761 DE MONTERÍA
Rector